

Madrid, a 29 de agosto de 2.013

A los Representantes de las Entidades Titulares, Directores/as,
Administradores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID
(EC.:06235)

TRAMITACIÓN ANTE EL PAGO DELEGADO DE LAS JUBILACIONES PARCIALES Y CONTRATOS DE RELEVO

Querido/a amigo/a:

Mediante esta circular te informo sobre la situación actual de los acuerdos de empresa sobre jubilación parcial y los trámites ante el pago delegado, para poder ordenar el alta de los contratos de relevo y de jubilación parcial.

1- PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LOS ACUERDOS DE EMPRESA.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL nos ha comunicado verbalmente que **NO** está prevista la publicación inmediata en el BOE de los Acuerdos colectivos de empresa sobre jubilaciones parciales.

Al no existir publicación en el BOE no existe constancia escrita de la aceptación de dichos acuerdos, aunque prácticamente la totalidad han sido admitidos.

El INSS nos informa, asimismo, que cada empresa que suscribió y presentó en su día el Acuerdo sobre jubilaciones parciales, puede solicitar información **verbal** sobre la aprobación o no del mismo, en sus oficinas, o a través del teléfono **901166565**, debiéndose facilitar los CCC (Códigos de cuenta de cotización), afectados por el Acuerdo.

Te recomiendo que, antes de formalizar ninguna jubilación parcial, confirmes la aprobación del Acuerdo.

2- TRAMITACIÓN ANTE EL PAGO DELEGADO DE LOS CONTRATOS DE RELEVO Y JUBILACIÓN PARCIAL.

La aprobación del Acuerdo de empresa por el INSS tiene como consecuencia que, a las jubilaciones parciales, se les aplicará el régimen jurídico anterior a agosto de 2011, lo que supone,

entre otras cosas, que **no** se produce ningún incremento del coste por sobrecotización a la seguridad social, circunstancia que interesa no sólo a los titulares de los centros, sino también a la Consejería de Educación, que no se verá obligada a asumir ningún coste adicional.

Por ello, era necesario acreditar ante la Consejería, que se ha aprobado el Acuerdo de empresa, circunstancia que, al día de hoy y como no se ha producido la publicación en el BOE, no es posible realizar.

No obstante, dado que esa publicación no se va a producir en breve, **la Consejería está dispuesta a aceptar los contratos de relevo y jubilación parcial, aportando en el momento del alta en pago delegado, fotocopia del Acuerdo de Empresa que suscribiste en su día.**

En consecuencia, es posible acordar jubilaciones parciales y tramitar el alta en pago delegado si se aporta dicho Acuerdo.

Tienes a la asesoría jurídica a tu disposición.

Recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM
@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es